



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÁ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Asunción, 5 de marzo de 2026.

VISTO:

La Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”; el Decreto n.º 460/2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4798/2012 QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”; la Resolución n.º 558/2023, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2024 -2028, ALINEADO A LA NUEVA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL”, la Resolución n.º 437/2025 por la cual se aprueba el Manual de Administración de Proyectos; el Memorandum DGPI n.º 43 /2026 de la Dirección General de Propiedad Industrial, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” establece en el Art. 1, «Crease la “Dirección Nacional de Propiedad Intelectual” (DINAPI), como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual».-----

Que, la Ley n.º 4798/2012, establece entre las funciones de la Directora Nacional, en su Art. 10, incisos “b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)” y “k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”.-----

Que, el Decreto n.º 460/2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY n.º 4798/2012 (...)”, establece en su Art. 30º: “Facultad normativa: Facúltase al Director Nacional de la DINAPI a dictar resoluciones de carácter administrativo, orgánico y funcional que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Decreto Reglamentario”.-----

Que, el Decreto n.º 460/2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY n.º 4798/2012 (...)”, establece en su Art. 48: “Reglamentación: El Director Nacional, queda facultado a dictar los Reglamentos necesarios en el marco de la Ley n.º 4798/2012 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”. Igualmente está autorizada, dictar Reglamentos Internos, Manuales Operativos, de Organización, Funciones y Procedimiento y asignar a través de Resoluciones las funciones y atribuciones específicas a las demás dependencias de la DINAPI”.---

Que, por Resolución n.º 558/2023 de la DINAPI, se aprueba el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2024 - 2028, alineado a la nueva Misión, Visión y Valores de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).-----

Que, por Resolución DINAPI n.º 437/2025, se aprueba el Manual de administración de proyectos y sus anexos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).-----

...//...



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

...//...

Que, la Dirección General de Propiedad Industrial eleva el proyecto denominado “PYA’E PORÃ - Plan Piloto para trámite acelerado de concesión de registros de marcas vinculadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32”, con el objetivo de reducir el plazo de concesión al menor tiempo posible, sin modificar los requisitos sustanciales de registrabilidad ni afectar los principios de legalidad, igualdad, transparencia y seguridad jurídica previstos en la normativa vigente.-----

Que, la delimitación objetiva del alcance del Plan Piloto responde a criterios técnicos derivados de la articulación interinstitucional y a la necesidad de una implementación gradual y evaluable.-----

Que, la experiencia comparada y los antecedentes institucionales, incluyendo esquemas de tramitación acelerada implementados con anterioridad, demuestran la viabilidad técnica y jurídica del mecanismo propuesto.-----

Que, el Plan Estratégico Institucional 2024 -2028 contempla como objetivo estratégico el fortalecimiento y la mejora continua de los servicios de propiedad intelectual, promoviendo su eficiencia, calidad y agilidad.-----

Que, la iniciativa se presenta como una respuesta proactiva, legalmente viable y socialmente necesaria, alineada con el Plan Nacional de Propiedad Intelectual 2030, en su eje estratégico de fortalecimiento del sistema de propiedad intelectual y con el convenio de cooperación interinstitucional con la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA).-----

Que, el Plan Piloto denominado “PYA’E PORÃ” constituye una medida administrativa interna, que no modifica los requisitos sustanciales de registrabilidad ni los derechos de terceros, limitándose a establecer un esquema organizativo compatible con la normativa vigente.-----

Que, el carácter piloto del proyecto permitirá evaluar su impacto técnico y operativo durante un periodo determinado, a efectos de considerar su eventual ampliación o implementación definitiva.-----

Que, por Decreto n.º 47 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del 2023, se nombra a la Señora Claudia Lorena Franco Quevedo como Directora Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones
**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESUELVE:**

Artículo 1º APROBAR, el proyecto “PYA’E PORÃ - Plan Piloto para trámite acelerado de concesión de registros de marcas vinculadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32”, de la Dirección General de Propiedad Industrial (DGPI), obrante en el Anexo I de la presente Resolución.-----

...//...



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

...//...

Artículo 2º ESTABLECER, que las dependencias competentes deberán aplicar obligatoriamente los lineamientos, criterios y procedimientos establecidos en el Plan Piloto aprobado por la presente Resolución, a los efectos de asegurar su correcta implementación.-----

Artículo 3º DISPONER, la vigencia del Plan Piloto “PYA’E PORÃ” desde el 31 de marzo hasta el 31 de octubre de 2026. -----

Artículo 4º ESTABLECER, que la Dirección General de Propiedad Industrial realizará las evaluaciones técnicas correspondientes durante el periodo de vigencia del Plan Piloto, con el apoyo de la Dirección de Comunicación Institucional.-----

Artículo 5º COMUNICAR, a quien corresponda y cumplido archivar.-----

Firmado digitalmente por SANDRA LAURY ELIZABETH HAURON FIGUEREDO Fecha: 2026.03.05 14:10:59 -03'00'



Lic. Sandra L. Haurón Secretaria General

Firmado digitalmente por CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO Fecha: 2026.03.05 13:55:01 -03'00'



Abg. Claudia L. Franco Quevedo Directora Nacional





Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

ANEXO I

**Plan Piloto para trámite acelerado de
concesión de registros de marcas
vinculadas a productos de las clases 03, 05,
10, 29, 30 y 32.**

“PYA’E PORÃ”

**Dirección de Marcas.
Dirección General de Propiedad Industrial.
DINAPI**



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Contenido

Introducción.....	3
Objetivos.....	4
General:.....	4
Específico:.....	4
Marco Legal.....	5
Justificación.....	6
Metodología de implementación del Plan Piloto PYA’E PORÃ.....	7
Vigencia.....	8
Periodo de evaluación.....	8
Implementación completa.....	8
Modificación del manual de procedimientos.....	8
Aplicación supletoria.....	10
Conclusiones.....	11





Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Introducción

En el contexto actual, la protección efectiva de las marcas constituye un elemento clave para el desarrollo de la actividad económica, la innovación y la seguridad jurídica en el mercado. Sin embargo, los plazos asociados al procedimiento ordinario de registro pueden, en determinados casos, resultar extensos frente a las necesidades dinámicas de los usuarios del sistema. Esta situación pone de manifiesto la conveniencia de avanzar hacia la implementación de mecanismos ágiles, diferenciados y eficientes que permitan optimizar la gestión institucional, sin desnaturalizar las garantías propias del régimen marcario.

La Ley n.º 1.294/1998 “DE MARCAS” regula el sistema de protección de los signos distintivos en Paraguay y reconoce como registrables aquellos que sirven para distinguir productos o servicios en el mercado. No obstante, el procedimiento regular de concesión puede demandar, en promedio, entre ocho y doce meses, lo que evidencia la necesidad de repensar herramientas administrativas que permitan una tramitación más expeditiva en supuestos debidamente justificados, dentro del marco legal vigente.

En este sentido, el presente proyecto tiene por objeto promover la implementación de mecanismos internos de gestión ágil del registro de marcas, orientados a reducir tiempos, mejorar la eficiencia operativa y fortalecer la capacidad de respuesta institucional. Todo ello se propone respetando estrictamente los principios de legalidad, transparencia, igualdad de trato y seguridad jurídica que rigen el sistema de propiedad industrial, contribuyendo así a una administración más moderna, previsible y orientada al servicio del usuario.



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÁ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

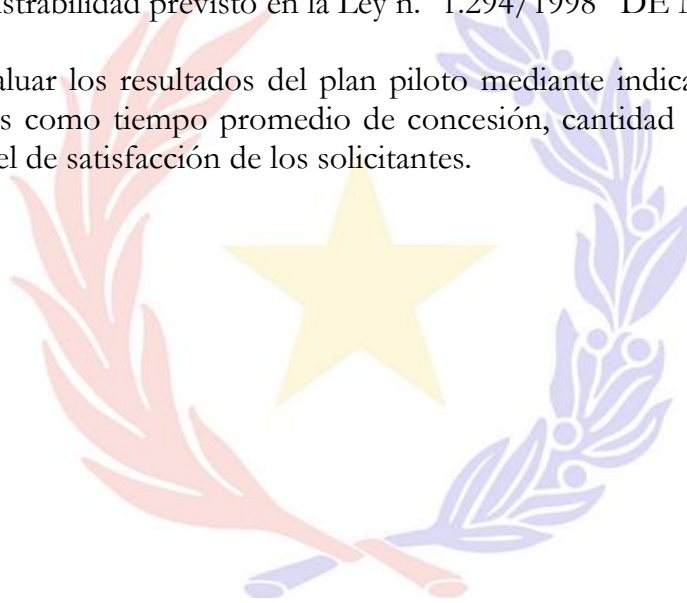
Objetivos

General:

Implementar un plan piloto de tramitación acelerada para el registro de marcas asociadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32, con el fin de reducir los plazos de concesión.

Específico:

1. Diseñar un procedimiento abreviado de evaluación y concesión de solicitudes de registro marcario dirigido a solicitudes vinculadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32.
2. Establecer criterios técnicos y jurídicos objetivos, asegurando que la aceleración del trámite se aplique sin afectar el análisis sustancial de registrabilidad previsto en la Ley n.º 1.294/1998 “DE MARCAS”.
3. Evaluar los resultados del plan piloto mediante indicadores de desempeño, tales como tiempo promedio de concesión, cantidad de marcas registradas, nivel de satisfacción de los solicitantes.





Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÁ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Marco Legal

- Ley n.º 4798/2012: “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL”.
- Ley n.º 1294/1998 “DE MARCAS”: Establece los requisitos y procedimientos para el registro marcario en Paraguay.
- Convenio de París (1883): Reconoce el principio de prioridad y la necesidad de proteger adecuadamente los derechos industriales.



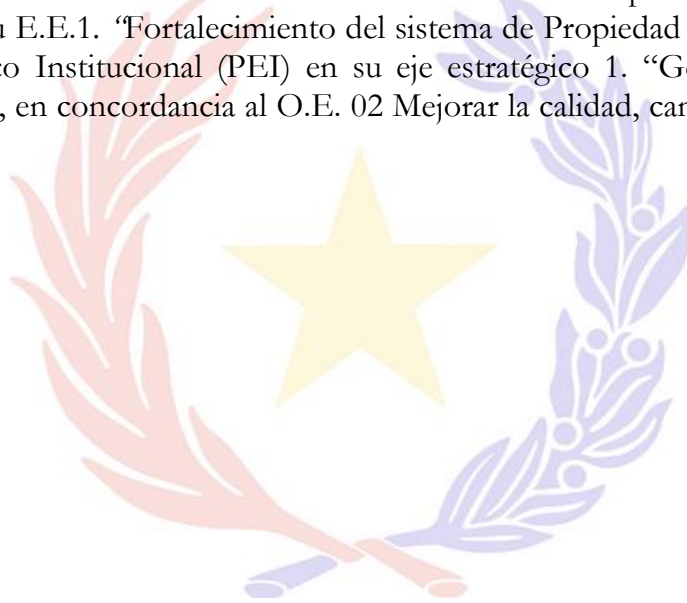
Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÁ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Justificación

En este contexto, el proyecto propone la implementación de un plan piloto de tramitación acelerada de marcas vinculadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32, con el fin de agilizar su evaluación y concesión, sin modificar los criterios técnicos ni jurídicos de registrabilidad. La iniciativa se orienta a optimizar los procesos administrativos, brindar respuestas más oportunas a sectores estratégicos y fortalecer el sistema nacional de propiedad intelectual.

La experiencia internacional demuestra que los regímenes de tramitación acelerada (fast track) pueden ser altamente beneficiosos cuando se aplican con criterios objetivos. Por tanto, este plan piloto se presenta como una respuesta proactiva, legalmente viable y socialmente necesaria, para fortalecer el ecosistema de propiedad industrial en el país, sin comprometer los estándares de protección jurídica ni la transparencia del procedimiento administrativo, sustentado en lo establecido en el Plan Nacional de Propiedad Intelectual 2030, específicamente en su E.E.1. “Fortalecimiento del sistema de Propiedad Intelectual” y a su vez en el Plan Estratégico Institucional (PEI) en su eje estratégico 1. “Gestión de servicios de propiedad Intelectual, en concordancia al O.E. 02 Mejorar la calidad, cantidad y agilidad de los servicios ofrecidos”.





Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Metodología de implementación del Plan Piloto PYA’E PORÃ.

Condiciones de tramitación.

Se ofrecerá a los solicitantes de marcas la oportunidad de que sus solicitudes de registro sean examinadas y publicadas por la vía rápida, es decir, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

¿Qué ventajas tiene?

- **Es más rápida.** Las solicitudes pueden llegar a concederse en la mitad de tiempo o incluso menos, en comparación con las solicitudes presentadas por la vía habitual.
- **Es más segura.** En las solicitudes PYA’E PORÃ, los productos se seleccionan de la clasificación de Niza “para todos los productos de la clase”. Esto reduce considerablemente las posibles objeciones respecto a la descripción.

¿Cuáles son las condiciones de la tramitación PYA’E PORÃ?

Hay dos condiciones principales para que una solicitud de registro se tramite satisfactoriamente bajo el procedimiento PYA’E PORÃ:

- Deberá seleccionar “todos los productos” en las clases habilitadas para este trámite.
- Deberá realizar la publicación en la Revista REDPI.

Condiciones completas- procedimiento PYA’E PORÃ.

1. Poder inscrito en el Departamento de Poderes de la DGPI.-
2. Todos los productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32.
3. Marcas denominativas.
4. Publicación exclusiva en REDPI. Desde el envío de la OP, el AGPI tendrá 2 días hábiles para pagar la orden de publicación, en caso de no cumplir este plazo proseguirá como trámite normal.

Casos en los que se pierde la condición PYA’E PORÃ

1. No contar con poder registrado al momento de la presentación.
2. No haber publicado en el tiempo establecido.
3. Si se presentan oposiciones en contra de la solicitud.
4. Si se formula alguna observación o vista.
5. Si cuenta con antecedentes y/o prohibiciones no compatibles con el plan.



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Aunque algunas solicitudes puedan cumplir con las condiciones de la tramitación Fast Track en el momento de la presentación, estas podrían perderse en una fase posterior. Por ejemplo, esto podría deberse a una vista u observación de forma, oposición por parte de un tercero, un antecedente o una prohibición. Si la solicitud pierde alguna condición de la tramitación Fast Track, proseguirá como una solicitud con trámite normal.

Vigencia

El Plan Piloto tendrá vigencia desde el 31 de marzo hasta el 31 de octubre de 2026.

Periodo de evaluación

Durante su vigencia se realizarán evaluaciones continuas con ayuda de la Dirección de Comunicación Institucional para que los usuarios puedan manifestar sus comentarios y sugerencias para la implementación efectiva.

Implementación completa

Luego del periodo de evaluación y revisados los comentarios y sugerencias de los actores del sistema (internos y externos) de este Plan Piloto, se trabajará en la implementación integral, en caso de que el Plan tenga la recepción deseada.

Modificación del manual de procedimientos

PYA’E PORÃ (solicitud de vía rápida) Procedimiento:

Coordinación de Mesa de Entrada

1. El solicitante presenta vía mesa de entrada el formulario de solicitud de registro de marca.
2. Diariamente realizará el filtro correspondiente según las clases y el tipo de marca.
3. Hecho el filtro, en el menor plazo posible se remite al Departamento de Examen de Forma de la Dirección de Marcas.

Departamento de Examen de forma

1. El funcionario recibe el grupo de trámite y realiza el examen formal, en caso de algún tipo de observación y/o vista pierde la condición de procedimiento del PYA’E PORÃ.
2. Se emite la orden de publicación y se envía la orden al buzón del AGPI.



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Coordinación de Publicaciones

1. Verifica diariamente el listado de pagos de publicación.
2. Controla que la publicación en REDPI se haya realizado dentro de las 48 horas de enviada la OP.
3. Espera el plazo de 60 días para oposición de terceros.
4. En caso de no presentarse oposición, remite el grupo de trámites al Departamento de Examen de Fondo en el menor plazo posible, indicando que el grupo corresponde al procedimiento PYA’E PORÃ.

Departamento de Examen de fondo

1. El funcionario recibe el grupo de trámites y realiza el examen de fondo con la mayor celeridad posible.
2. En los casos de dictamen favorable, remite el grupo de trámites con la indicación de que se trata del procedimiento PYA’E PORÃ.
3. En caso de dictamen negativo, el grupo y/o expedientes pierden la condición de procedimiento PYA’E PORÃ y se procesan por la vía ordinaria.

Dirección de Marcas

1. El funcionario de secretaría revisa y verifica el grupo de trámites.
2. El Director/a emite su dictamen para la concesión del registro y remite el grupo de trámites con la indicación de que se trata del procedimiento PYA’E PORÃ.

Coordinación de revisión de Trámites

1. El funcionario verifica el grupo de trámites con la indicación de que se trata del procedimiento PYA’E PORÃ.

Dirección General de Propiedad Industrial

1. El Director/a General revisará el grupo de trámites y firmará la resolución de concesión del grupo de trámites indicado.

Unidad de Títulos

1. El funcionario revisa y verifica el grupo de trámites.
2. Remite los certificados de registro al buzón del AGPI interviniente.

Tiempo aproximado del proceso: 3 meses



Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÁ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Aplicación supletoria

El presente Plan Piloto se aplicará en estricta observancia de la Ley n.º 1294/1998 “DE MARCAS” y demás disposiciones en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la citada Ley, serán aplicables en forma supletoria las disposiciones de los códigos de fondo y forma en materia civil y penal.





Resolución DINAPI n.º 110/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO “PYA’E PORÃ - PLAN PILOTO PARA TRÁMITE ACELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Conclusiones

El Plan Piloto PYA’E PORÃ constituye una herramienta estratégica orientada a modernizar y optimizar los procedimientos internos de la Dirección de Marcas, mediante la implementación de un mecanismo de tramitación ágil que permita reducir de manera significativa los plazos de concesión de registros, sin menoscabar los principios de legalidad, transparencia, igualdad de trato y seguridad jurídica que rigen el sistema marcario. Su diseño se sustenta en criterios objetivos, controles claramente definidos y una metodología gradual que garantiza la integridad del examen formal y de fondo, preservando plenamente los derechos de terceros y el interés general.

Asimismo, el carácter piloto del proyecto permite evaluar su impacto real a través de indicadores de desempeño y mecanismos de retroalimentación institucional y de los usuarios del sistema, lo que posibilita ajustes oportunos antes de una eventual implementación definitiva. En este sentido, el Plan se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Propiedad Intelectual 2030 y del Plan Estratégico Institucional, consolidando a la DINAPI como una institución técnica, eficiente y orientada a resultados, capaz de adaptar sus procesos a las demandas actuales del sistema de propiedad industrial y de fortalecer la confianza de los usuarios en la gestión pública del registro marcario.



Firmado digitalmente por SANDRA LAURY
ELIZABETH HAURON FIGUEREDO
Fecha: 2026.03.05 14:10:43 -03'00'

Lic. Sandra L. Haurón
Secretaría General



Firmado digitalmente por CLAUDIA
LORENA FRANCO QUEVEDO
Fecha: 2026.03.05 13:55:58 -03'00'

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional